

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA
Carrera 29 No. 22-43- Oficina 105
Palacio de Justicia
Simón David Carrejo**

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO promovido por JOSÉ DOMINGO MONTAÑO contra EFICOL, S.A.S., ITALCOL S.A.S. Y POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. RAD: 76-520-31-05-001-2022-0006-00

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario para resolver lo que corresponda frente a la práctica de prueba de oficio. Sírvasse Proveer.

Palmira (V) 19 de mayo del 2.025

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Yamile Muriel Agudelo'.

**INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria.**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N°. 628

Palmira (V.), diecinueve (19) de mayo de dos mil Veinticinco (2025)

Al entrar en el estudio del presente asunto a efectos de proferir la sentencia que ponga fin a esta instancia, la que se encuentra programada para el día 20 de mayo de 2025, aparece que dentro de la prueba documental aportada por el demandante figura a folios 104 y siguientes una solicitud dirigida el 21 de diciembre de 2021 por la apoderada judicial de EFICOL, S.A.S. al Ministerio del Trabajo-Dirección Territorial del Valle del Cauca, a través de la cual solicita autorización de despido del señor JOSÉ DOMINGO MONTAÑO SINISTERRA, sin que se conozca dentro del proceso que determinación adoptó esa entidad frente a esa petición.

Para el Juzgado es de singular importancia conocer el resultado de ese pedimento, motivo por el cual haciendo uso de las facultades

previstas en el artículo 54 del C.P.T.S.S., ordena requerir a la apoderada judicial de EFICOL, S.A.S., para que aporte la decisión que haya adoptado el Ministerio del Trabajo, para cuyo efecto se le concede un término de tres (3) días hábiles.

En consecuencia, para que tenga lugar la continuación de la audiencia prevista en el artículo 80 del C.P.T.S.S., la que se llevara a cabo de manera virtual se señala la hora de las **OCHO Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (8:30 A.M.) DEL DÍA SEIS (6) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, en la que se adjuntara la documental que presente la apoderada judicial de EFICOL, S.A.S., se escucharán los alegatos de conclusión y se emitirá la sentencia correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



JAIME GARCIA PARDO